

RESOLUCIÓN 615 DE 2018

(19 de julio de 2018)

D.O. 50.664, 24 de julio de 2018

“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2.3.1.1.3 del REMAC 2 "Generalidades", en lo concerniente a la modificación de las zona de fondeo FOXTROT Y GOLF y se crea una zona de fondeo INDIA, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, “Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: “Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”; así como; “Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”.

Que el numeral 6 de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: “Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”.

Que de acuerdo con la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007, define como áreas de fondeo, aquellas zonas previamente establecidas por la Dirección General Marítima, debidamente señalizadas en la Cartografía Náutica Nacional.

Así mismo, contempla que excepcionalmente la Autoridad Marítima Nacional mediante acto administrativo, podrá habilitar, autorizar y modificar el uso de otras áreas de fondeo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Que mediante oficio No. 15201802138 MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 29/06/2018, la Capitanía de Puerto de Cartagena solicitó modificación zonas de fondeo FOXTROT # 1, GOLF # 2 y la creación de una nueva zona de fondeo INDIA, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, debido a que mediante Resolución No. 810-2016 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 29 de diciembre de 2016, se amplió el área de concesión y se autorizó unas obras al Club Náutico de Cartagena Ltda., con lo que se superpuso un sector del "Área de fondeo CP05-GOLF: #2- Yates y veleros zona 2".

Mediante Concepto Técnico No. 161143R MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-ARHID del 16 de julio de 2018, el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante Concepto Técnico No. C.T. 004-A-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM del 17 de julio de 2018, el Grupo de Investigación Científica y Señalización Marítima de la Dirección General Marítima-GINSEM, conceptuó favorablemente para modificar las zonas de fondeo FOXTROT 1, GOLF y la creación de una nueva zona de fondeo INDIA, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Que mediante Resolución N° 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 2 "Generalidades", lo concerniente al establecimiento de las zonas de las áreas de fondeo, áreas de cuarentena, áreas restringidas y zonas de embarque en aguas jurisdiccionales de Colombia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 135 de 27 de febrero de 2018, se hace necesario modificar el artículo 2.3.1.1.3 del REMAC 2 "Generalidades", en sentido de modificar las zonas de fondeo FOXTROT 1 y GOLF 2, y crear una zona de fondeo INDIA, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese parcialmente el artículo 2.3.1.1.3 del REMAC 2 "Generalidades", en sentido de modificar las zonas de fondeo FOXTROT Y GOLF, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, el cual quedará así:

REMAC 2

GENERALIDADES

(...)

PARTE 3

ÁREAS Y ESPACIOS MARÍTIMOS

TÍTULO 1

ÁREAS DE FONDEO, ÁREAS DE CUARENTENA, ÁREAS RESTRINGIDAS Y ZONAS DE EMBARQUE

CAPÍTULO 1

DEL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE FONDEO, ÁREAS DE CUARENTENA, ÁREAS RESTRINGIDAS Y ZONAS DE EMBARQUE EN AGUAS JURISDICCIONALES DE COLOMBIA

(...)

MAR CARIBE

(...)

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CARTAGENA (Cartas de referencia COL 261-263-264)

Artículo 2.3.1.1.3.

Área de fondeo CP05-FOXTROT: # 1 Yates y veleros zona 1.

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10°25'03.717" N	75°32'53.056" W
2	10°25'06.145" N	75°32'50.510" W
3	10°25'00.471" N	75°32'44.989" W
4	10°24'58.114" N	75°32'47.613" W

Área de fondeo CP05-GOLF: # 2 Yates y veleros zona 2.

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10°24'45.645" N	75°32'41.513" W
2	10°24'48.232" N	75° 32'38.563 W
3	10°24'43.860" N	75° 32'34.652 W
4	10°24'41.262" N	75°32'37.595" W

Artículo 2°. Adiciónese una zona de fondeo en la jurisdicción de Cartagena, en los siguientes términos:

Área de fondeo CP05-INDIA: # 3 Yates y veleros zona 3.

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10°24'31.770" N	75°32'34.238" W
2	10°24'40.518" N	75°32'26.320" W
3	10°24'36.599" N	75°32'21.890" W
4	10°24'27.827" N	75°32'29.786" W

ARTÍCULO 3°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Las áreas de fondeo establecidas serán graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial, publicadas por la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución modifica el artículo 2.3.1.1.3 y crea un área de fondeo al REMAC 2: "*Generalidades*". Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano REMAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 6°. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de julio de 2018

ORIGINAL FIRMADO

Vicealmirante **MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA**
Director General Marítimo